AVISO WEB
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO MUTUO BCI PB STRATEGY DEBT

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., le comunicamos que con fecha **5 de mayo de 2020**, se han incorporado las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Mutuo Bci PB Strategy Debt:

I. B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

a) Se realizaron cambios en el numeral **"2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones"**, eliminando las monedas Peso Argentino, Dólar de Bahamas, Dólar de Bermudas, Guaraní Paraguayo, Won Coreano del Sur y Bolívar. Además, se eliminaron los literales a) y b) referidos a la disponibilidad de las monedas del Fondo.

b) Se introdujeron cambios en el numeral **"2.7. Política de Valorización de las inversiones del Fondo",** quedando de la siguiente manera: "*La política de valorización señala los lineamientos asociados al proceso de valorización a mercado ("Valor Razonable") de los activos financieros presentes en la cartera de inversión del fondo. El fondo valoriza los instrumentos presentes en su cartera de inversión al Valor Razonable, considerando en ello las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en el marco de las normas internacionales de contabilidad financiera ("IFRS"). Para los instrumentos que componen la cartera del fondo, los precios corresponden al modelo provisto por el proveedor de precios de la industria, "Riskamerica", para instrumentos de Deuda Local basado en el documento "Descripción Metodología Servicio de Valorización de Carteras (SVC)", para Instrumentos Internacionales de Deuda, basado en el documento "Servicio de Valorización de Carteras Valorización Internacional". Sin perjuicio, de que dicho proveedor externo pueda ser modificado o sustituido por acuerdo de la Industria y/o por la Sociedad Administradora. Se deja constancia de que la política de valorización de las inversiones del Fondo se ajustará en todo momento a las disposiciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)".*

c) Se modificó el numeral **"4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra",** especificando en el segundo párrafo que "*estas operaciones podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales A y N-2 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88° de la Ley de Mercado de Valores y/o con Corredoras de Bolsas nacionales*". Por otra parte, se especificaron los títulos sobre los cuales la administradora podrá efectuar operaciones de retroventa
.

II. C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Se modificó la política de liquidez quedando de la siguiente manera: *"Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 1% del activo del Fondo en activos*

líquidos, entendiéndose por tales, efectivo en moneda nacional, depósitos a plazo en moneda nacional menores a un año con una clasificación N2 o superior, cuotas de fondos mutuos money markets en moneda nacional (tipo 1), y títulos emitidos o garantizados en moneda nacional por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente menor a un año".

III. F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

a) Se modificó el numeral **"1. Series",** específicamente el ítem **"Otras características relevantes"** de las series Alto Patrimonio, Banca Privada e Institucional, en las que se elimina la referencia a que dichas series están dirigidas a inversionistas personas naturales, instituciones, corporaciones y empresas en general. En su reemplazo, se detalla que las cuotas de dichas series se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe mediante el rescate, disminuya el monto mínimo de aporte. No obstante lo anterior, el monto de cada aporte o saldo consolidado debe ser mayor o igual al definido para la serie. Por último, se agrega que las series contemplan comisiones de colocación por permanencia.

b) En el mismo numeral "**1. Series"** se incorporó una nueva serie con las siguientes características:

Denominación	**Requisitos de Ingreso**	**Valor cuota inicial**	**Moneda en que se recibirán aportes**	**Moneda en que se pagarán rescates**	**Otras características relevantes**
A	Partícipes que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. El monto del aporte debe ser mayor o igual a $4.000.000.000. (cuatro mil millones de Pesos moneda nacional)	$1.000.-	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe mediante el rescate, disminuya el monto mínimo de aporte. No obstante lo anterior, el monto de cada aporte o saldo consolidado debe ser mayor o igual al definido para la serie. Serie contempla comisiones de colocación por permanencia.

c) Se modificó el numeral **"2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos",** donde se incorporó la serie **"A"** con una remuneración de "Hasta un 0,50% anual (IVA incluido)" y en el ítem **"Gastos de cargo del Fondo"** se amplió el detalle de los gastos de cargo del fondo incorporando un listado que alcanza desde la letra a) a la m).

d) Se modificó el numeral **"3. Remuneración aportada al Fondo",** donde se incorporó la serie **"A"** con el siguiente detalle:

Serie	**Comisión de cargo del partícipe**		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	**Variable diferenciadora**	**Comisión (% o monto)**

A	Al momento del rescate	- Período de permanencia: (i) 1 a 30 días (ii) 31 a 60 días (iii) 61 a 90 días (iv) 91 días o más	 (i) 1,00% (ii) 0,50% (iii) 0,25% (iv) 0,00%

Se agrega que la Base de cálculo para la comisión de la nueva serie **"A"** será la misma que para las series Alto Patrimonio, Banca Privada e Institucional.

e) Se modificó el numeral **"4. Remuneración de cargo del partícipe"**, donde se incorporó la serie **"A"** con el siguiente detalle:

Serie	**Remuneración aportada al Fondo, de cargo del Partícipe**				
	Momento en que se cargará al Partícipe (aporte/rescate)	**Caso en que la Remuneración será aportada al Fondo**	**Cálculo de la Remuneración ingresada al patrimonio del Fondo**	**Variable diferenciadora**	**Comisión (% o monto)**
A	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al partícipe será ingresada al Patrimonio del Fondo	- Período de permanencia: (i) 1 a 30 días (ii) 31 a 60 días (iii) 61 a 90 días (iv) 91 días o más	(i) 1,00% (ii) 0,50% (iii) 0,25% (iv) 0,00%

Se agrega que la Base de cálculo para la comisión de la nueva serie **"A"** será la misma que para las series Alto Patrimonio, Banca Privada e Institucional.

IV. G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

Se eliminó el numeral **"3) Plan Familia y canje de series de cuotas".**

V. I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a) Se agregó un párrafo final al ítem **"Comunicaciones a los partícipes"** que indica lo siguiente: *"Toda otra información que por ley o normativa corresponda comunicar al partícipe será publicada en la página web de la Administradora, salvo la que se deba enviar directamente a los partícipes que será comunicada por correo electrónico o carta alternativamente, a las direcciones registradas en la Administradora".*

b) Se modificó el ítem ***"Procedimiento de liquidación del Fondo",*** donde se agregó un párrafo que dice lo siguiente: "*La Administradora solicitará la emisión de vales vistas o cheques nominativos o el depósito directo en cuenta corriente para cada uno de los aportantes del fondo a la fecha de término de la liquidación del fondo. Los vales vistas nominativos, los cheques nominativos, o los dineros para depósitos directos en cuenta corriente se encontrarán disponibles para su retiro por parte de los partícipes por un plazo*

de 30 días corridos contados desde el segundo día hábil posterior al término de la liquidación del fondo. Transcurrido el plazo definido anteriormente para que los partícipes del Fondo procedan al retiro de sus aportes, los montos que no sean retirados serán invertidos por la Administradora a nombre de los partícipes en el Fondo de menor duración de su cartera de entre los fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días (Fondo Mutuo de Tipo I según la Circular No. 1.578 del 2002 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace) de su administración".

c) Se modificó el ítem **"Beneficios tributarios"** al eliminar las referencias al Art.57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta y al artículo 54 de dicha ley, debido a que no están vigentes, quedando solamente la referencia a lo establecido para los planes de Ahorro Previsional Voluntario, los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley antes mencionada. Asimismo, se detalla que *"las inversiones de la Serie APV del Fondo sólo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de letra a) y b) del artículo 20 L del Decreto Ley 3.500".*

VI. OTROS

Se modifican todas referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") por la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF").

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día **5 de mayo de 2020** y entrará en vigencia a partir del día **4 de junio de 2020.**

Los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que usted pudiera tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, al número 22 692 79 01, o escribiendo al correo electrónico bciasset@bci.cl.

Saluda atentamente a usted,

Patricio Romero Leiva
Gerente General